



Autónomos:

Medidas fiscales.

Normativas de interés.

2021

FEDERACIÓN
INTERSECTORIAL
DE AUTÓNOMOS
DE LA COMUNIDAD
DE MADRID



Novedades fiscales para los autónomos en 2021

Los cambios para 2021 vienen con subidas de impuestos, normativas y modificaciones en los trámites a lo largo del año. Cambios que afectarán a la economía de los autónomos. Algunos de estos cambios ya están en vigor, otros todavía están pendientes de aprobación.



Sube la cuota de los autónomos

El pasado mes de octubre, la Tesorería General de la Seguridad Social avisó a los autónomos de una subida en los tipos de cotización, por contingencias profesionales y por cese de actividad. Esta subida tenía que haberse aplicado a la entrada de 2020 pero, sin embargo, acabó, por motivos de la pandemia, aplazándose. De este modo, este año se llevó a cabo en octubre un aumento en el tipo de cotización por cese de actividad del 0,7% al 0,8% y por contingencias profesionales del 0,9% a un 1,1%.

La cuota mínima podría alcanzar los 291 euros

Si la deuda pendiente se cobrara mes a mes por el incremento no aplicado en 2020, la cuota mínima de autónomos, por la que cotiza la mayoría del colectivo, podría quedarse durante algunos meses de 2021 en 291,8 euros, es decir: 289 euros fijados por el alza prevista en los tipos de cotización, a los que habría que añadir la liquidación de un mínimo de tres euros mensuales hasta saldar la deuda pendiente.

O dicho de otra manera, podría llegar a darse el caso de que durante los primeros meses de 2021 se sumara, por un lado, el incremento de entre 2,8 y 12 euros previstos para 2021 y, por otro lado, entre 2,8 y doce euros correspondientes a la deuda acumulada durante ocho meses de 2020, dividida en mensualidades. .

En el caso de la base máxima, sumando el alza prevista para 2021 que dejaría la cuota en 1.245,4 euros, y la deuda mensual de 12 euros durante ocho meses, estos autónomos podrían enfrentarse a una cuota de hasta 1.257,4 euros entre enero y agosto de 2021.

Cuotas en los próximos meses

Con la información aportada por la propia Seguridad Social, la evolución de la cuota sigue esta cronología:

- Hasta el pasado octubre de 2020: entre 283,6 euros (por la base mínima) y 1.208,8 euros (por la base máxima)
- Desde octubre de 2020 y hasta final de año: entre 286,15 euros (por la base mínima) y 1.233,2 euros (por la máxima)
- A lo largo de 2021: entre 289 euros (por la base mínima) y 1.245,4 euros (por la máxima)

Estos datos son, una vez más, sin contar la deuda pendiente de entre enero y agosto de 2020. Si se contara con la liquidación de la deuda, mes a mes y desde enero, así quedaría cada mensualidad:

- De enero a agosto de 2021: entre 291 euros (por la base mínima) y 1.257,4 euros (por la máxima).

Una vez saldada la deuda, supuestamente a partir de agosto, la cuota de los autónomos volvería a ser :

- De agosto a diciembre de 2021: entre 289 euros y 1.254,4 euros



Medidas de liquidez

Turismo y hostelería

1. El Gobierno crea un nuevo tramo para autónomos y pymes de los sectores del turismo, hostelería y actividades relacionadas, dotado con 500 millones de euros y con una garantía de hasta el 90% por parte del Estado. Se trata de "reforzar las líneas de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Esto permite obtener financiación y ofrecerla a más de 256.000 empresas de estos sectores. Al respecto, el Gobierno ha cuantificado en más de 40.000 millones de euros el importe de los créditos ya concedidos.

2. Financiación para las agencias de viajes y operadores turísticos: podrán utilizar esta financiación que se avala por el ICO, para la devolución de los anticipos de clientes por viajes combinados y derecho de resarcimiento. Es decir, "para devolver esas reservas a los particulares por un viaje que nunca se llevó a la práctica. De manera que este pago no sea un elemento añadido a la tensión de sus finanzas", afirma el Gobierno.

3. Creación de una sociedad de garantía recíproca de carácter exclusivamente turístico. Con esta medida, el Ejecutivo pretende facilitar el acceso a la financiación con garantías del sector, "con una capacidad para inyectar liquidez del 700% de su capital".



Medidas tributarias

1. Aplazamientos de impuestos y, en concreto, un nuevo aplazamiento en el pago de impuestos durante seis meses, con tres meses de carencia hasta un máximo de 30.000 euros. Esta medida va a afectar a todas las declaraciones de liquidación y autoliquidación del plazo que van desde el 1 hasta el 30 de abril, ambos inclusive. Según el Gobierno: "Esto va a permitir que, tanto los autónomos como las pymes, no tengan que pagar en abril los impuestos correspondientes al primer trimestre del año 2021, y por tanto, puedan aplazarlo hasta octubre de ese mismo año".

2. Aumento de la reducción en el sistema de módulos del IRPF del 5% al 20% con carácter general. Es decir, afectando a todas las actividades que tributan por este sistema. Y en concreto para los sectores de la hostelería, comercio y turismo, se amplía ese 20% al 35% de reducción. Según el Gobierno: "Se trata de una reducción muy importante que va a tener una factura fiscal de 117 millones de euros, y que tendrá efecto en el cuarto pago fraccionado de 2020 y para el primer pago de 2021". De igual forma, tendrá su reflejo en el equivalente del régimen simplificado del IVA.

3. Los contribuyentes podrán cambiar su sistema de tributación de estimación objetiva a directa con mayor facilidad. "Los autónomos que están tributando en módulos podrán descontarse en el cálculo de pago fraccionado de IVA e IRPF, los días del segundo semestre del 2020 en los que el ejercicio de su actividad se vio suspendido o comprometido por las restricciones sanitarias".



Medidas laborales y Seguridad Social

1. Se extienden las exenciones del Real Decreto Ley 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo a sectores que pasan a ser "hiper protegidos": comercio al por mayor de bebidas, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas, y otros. Las empresas de estos sectores estarán exoneradas de pagar parte de las cotizaciones sociales devengadas en diciembre de 2020 y enero de 2021. Además, tendrán una reducción del 85% en sus cotizaciones sociales si la empresa tiene menos de 50 trabajadores y del 75% si tienen 50 o más.
2. Bonificación del 50% a las cuotas a la Seguridad Social para los llamados trabajadores con contratos fijos discontinuos, desde abril a octubre del 2021. Una medida que la ministra estimó que permitirá un ahorro de 73 millones de euros para las empresas.
3. Aplazamiento en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, que se ha incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 y de la que podrán beneficiar tanto empresas como autónomos.

Medidas regulatorias

1. Se establece un régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística para 2021. El Gobierno quiere "adaptar a la situación de la pandemia en los lugares más turísticos, buscando la forma de que puedan beneficiarse de ello".
2. Se flexibilizan los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales. "Los requisitos para el mantenimiento del empleo o iniciación de inversiones, se adapta a la situación de la pandemia".
3. Se amplía la moratoria para presentar concurso de acreedores.



Plan de Rescate. Se mantienen los límites del sistema de módulos

La Orden HAC/1155/2020 establece para el año 2021 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA. Es decir, el Ejecutivo prorrogó durante un año más el mantenimiento de los límites del sistema de módulos. Esta medida afecta a más de 650.000 trabajadores autónomos que tributan en este sistema, de los cuales 128.000 pertenecen al sector del transporte.

Además, estos autónomos podrán descontarse en el cálculo fraccionado de IVA e IRPF, los días que tuvieron que cerrar durante el segundo semestre del año 2020 por las restricciones sanitarias aplicadas como consecuencia de la pandemia y tendrán más facilidades para cambiarse a estimación directa.

Las medidas en cuestión de módulos “contempla un aumento en la reducción de la tributación por el sistema de módulos por IRPF del 5% actual, al 20% con carácter general”. Esto afecta a todos los autónomos que tributan en módulos, independientemente del sector en el que se encuentren.

Asimismo, esta reducción se incrementa aún más cuando el autónomo ‘modulero’ se dedica al sector de la hostelería, del turismo y el comercio. Según el Gobierno, en estos casos, la reducción será de hasta el 35%. Estas reducciones “tendrán su reflejo en su equivalente del régimen simplificado de IVA”.



Ley de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal

Esta Ley introduce cambios para los trabajadores autónomos, como:

- Limitar aún más los pagos en efectivo: La ley fijaría un nuevo tope para las operaciones en efectivo entre profesionales y empresarios, pasando de los 2.500 actuales, a sólo 1.000 euros.
- Se penaliza el uso de softwares de doble uso: estos programas informáticos pueden utilizarse para llevar una doble contabilidad. Para evitarlo, el Gobierno hará que sea obligatorio para todo este tipo de programas contar con una certificación del Ministerio de Hacienda.

Reducción de los recargos por presentar impuestos fuera de plazo

Dentro de las medidas contra el fraude fiscal, estaría la reducción de los recargos a los contribuyentes que presenten fuera de plazo sus autoliquidaciones, como IVA, IRPF o Sociedad.

Esta novedad podría entrar en vigor antes de verano y, según fuentes de Hacienda, "graduaría y suavizaría" estos recargos, haciendo que aumenten mes a mes, y no de golpe como sucede ahora.

Hasta ahora, los recargos son del 5 % (hasta 3 meses), 10 % (entre 3 y 6 meses), 15% (entre 6 y 12 meses) y 20 % (más de 12 meses) más intereses de demora. Si entrara en vigor la reforma, pasarían a ser de un 1% por cada mes de retraso y a partir de los 12 meses sería del 15 % más intereses de demora. Además, también aumentarían los porcentajes de reducción de sanciones en caso de acuerdo y pago.



ERTEs y posibles cambios en el cese de actividad

Hasta finales de enero, los autónomos pueden acceder a un total de tres prestaciones extraordinarias: para autónomos de temporada, en tarifa plana o que se hayan visto obligados a cerrar el negocio. Además, también se extendió la Prestación Ordinaria Extraordinaria por cese de actividad (POECATA), que es compatible con el desarrollo del negocio y que va dirigida a aquellos autónomos que prevean grandes caídas en la facturación durante el cuarto trimestre de 2020.

Con estas ayudas, los autónomos pueden cobrar entre el 50% de la base mínima, unos 480 euros, y el 70% de su base de cotización, dependiendo del tipo de prestación a la que accedan. Además, también estarán exonerados del pago de su cuota a la Seguridad Social.

Por otro lado, el Gobierno y los agentes sociales alcanzaron, por sexta vez, un acuerdo para prorrogar de nuevo los ERTEs (Expedientes de Regulación Temporal del Empleo), en varias modalidades, hasta el próximo 31 de enero de 2021. Esta nueva extensión trajo consigo tres nuevas modalidades de ERTE para cubrir las diferentes circunstancias en las que puede encontrarse un negocio.

Fechas estimativas de las ayudas

A día de hoy, el 31 de enero será la fecha en la que dejarán de estar en vigor tanto las diferentes prestaciones por cese de actividad, como los ERTEs y sus exoneraciones. Pero, las últimas noticias es el Gobierno ha mostrado su intención de mantener las prestaciones y los expedientes, tanto tiempo como sea necesario. Se estima que el horizonte que baraja sea Semana Santa.

En marzo se decidirá si los autónomos tenían derecho al cese de actividad en 2020

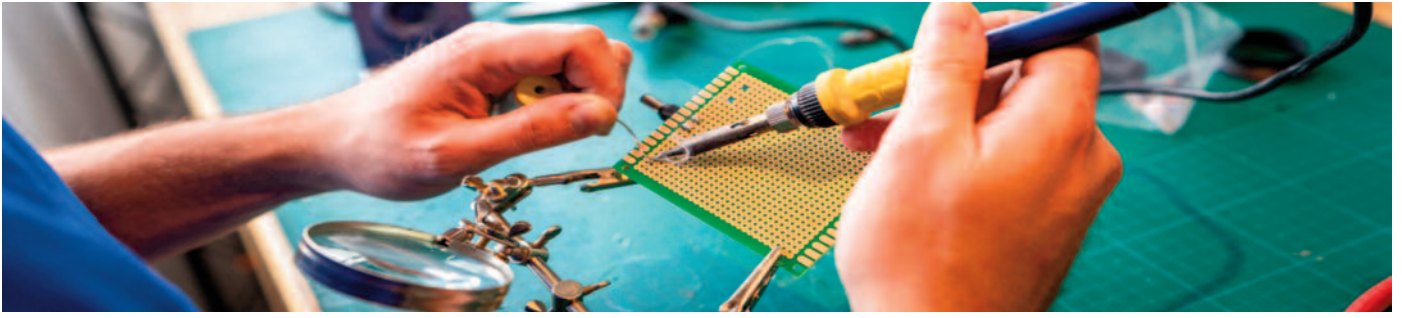
Aparte de la continuidad de las ayudas para autónomos, está fijado por ley que las mutuas comprobarán a partir del mes de marzo si los trabajadores por cuenta propia que percibieron en el cuarto trimestre de 2020 la prestación compatible con la actividad (POECATA) realmente cumplían los requisitos y tenían derecho a ella.

Por ley, a partir del 1 de marzo de 2021, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, recabaran del Ministerio de Hacienda los datos tributarios de los ejercicios 2019 y 2020 necesarios para el seguimiento y control de las prestaciones reconocidas.

Comprobados los datos por la entidad colaboradora o gestora competente para el reconocimiento de la prestación, se procederá a reclamar las prestaciones percibidas por aquellos trabajadores autónomos que superen los límites de ingresos establecidos en este precepto, o que no acrediten una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019.

La entidad competente fijará la fecha de ingreso de las cantidades reclamadas que deberán hacerse sin intereses o recargo. Transcurrido el plazo fijado, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a reclamar la deuda pendiente, con los recargos e intereses que procedan.

Si no se cumple con las condiciones, la entidad exigirá al autónomo que abone un mínimo de 2.000 euros, correspondientes a 661 euros al mes durante tres meses por el 70% de la base mínima de cotización, junto con las exoneraciones de cuotas del mismo periodo de tiempo, que ascenderían a unos 800 euros, una vez más, en el caso de que se cotice por la mínima. La devolución deberá hacerse de golpe y en un plazo de 10 días.



Reducciones del alquiler de locales

Requisitos para solicitar la reducción del alquiler

El comercio y la hostelería podrá ahorrarse parte de la renta del arrendamiento del local

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el 22 de diciembre el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio. En materia tributaria facilita el acuerdo entre propietario e inquilino de un local comercial para rebajar el peso de la renta del alquiler en los gastos durante el periodo vigente del estado de alarma.

En ausencia de un acuerdo entre las partes para la reducción temporal de la renta o una moratoria en el pago de la misma, la persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de industria, que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de este real decreto-ley, podrá antes del 31 de enero de 2021 solicitar de la persona arrendadora, cuando esta sea una empresa o entidad pública, o un gran tenedor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m².

Podrán acceder a las medidas previstas los trabajadores autónomos y pymes arrendatarios de bienes inmuebles para uso distinto del de vivienda cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. En el caso de contrato de arrendamiento de un inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por el trabajador autónomo:

a) Estar afiliado y en situación de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA.

b) Que su actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, o por órdenes dictadas por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del referido real decreto.

c) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se deberá acreditar la reducción de la facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento o reducción de la renta en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.

2. En caso de contrato de arrendamiento de inmueble afecto a la actividad económica desarrollada por una pyme:

a) Que no se superen los límites establecidos en el artículo 257.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

b) Que su actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, o por órdenes dictadas por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del referido real decreto.

c) En el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se deberá acreditar la reducción de su facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento o reducción de la renta en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.



Novedades en IRPF

En el **IRPF** se incrementará en un 2% el tipo marginal exclusivamente para importes de base liquidable general superiores a 300.000 €, que quedarán gravados al 24,50% (frente al 22,50 vigente hasta ahora). Además, se incrementa un 3 % el tipo marginal exclusivamente para importes de la base liquidable del ahorro superiores a 200.000 €, siendo el tipo aplicable del 26% (frente a 23%).

Pensiones

Cambia la edad de acceso

En la anterior reforma de las pensiones se fijó un incremento paulatino a aplicar entre 2016 y 2027 para aumentar de 65 a 67 años la edad para acceder a la jubilación ordinaria, así como del periodo mínimo de cotización, que subirá desde los 35 años en 2019 hasta llegar a los 38 años y 6 meses en 2027.

De este modo, desde enero de 2021, los autónomos que deseen jubilarse a lo largo del próximo año deberán, o bien tener cumplidos los 65 años si tienen 37 años y 3 meses o más cotizados o bien, en caso de no tener este periodo de cotización, haber cumplido los 66 años.

Además, los autónomo que quieran jubilarse anticipadamente este año tienen que tener, al menos, 64 años y acreditar un periodo mínimo de cotización de 35 años, 15 de ellos anteriores al momento de jubilarse.

Siempre y cuando se cumplan estos requisitos, el autónomo podría acceder a la jubilación anticipada pero debe tener en cuenta que existen cuatro tramos de penalización, y que una de las recomendaciones del Pacto de Toledo al Gobierno es precisamente endurecer estos coeficientes que reducen la cuantía de la pensión. De momento y a la espera de posibles cambios, estos son los cuatro tramos actuales:

Cambios en el método para calcular la pensión

Para calcular la pensión que va a cobrar el autónomo se utilizan dos elementos: la base reguladora y los porcentajes aplicables a ésta última. Ambos se modificarán en 2021 y, por tanto, este cambio afectará -en mayor o menor medida- a las pensiones de aquellos que decidan jubilarse a partir del próximo mes de enero.

La base reguladora es lo que determina la pensión que va a recibir el autónomo desde el momento de su jubilación, durante el resto de su vida. Este importe se obtiene dividiendo la base de cotización del autónomo durante un determinado periodo de tiempo que cambia todos los años.

Desde enero de 2021 se ampliará de los 23 a los 24 años el periodo cotizado a tener en cuenta para el cálculo de la pensión. De este modo, aquellos autónomos que se vayan a jubilar el año que viene, para saber cuánto cobrarán de pensión, deben sumar la base de cotización que han tenido durante los últimos 288 meses previos al momento de jubilarse y dividir el resultado por 366 (24 años contando con los dos meses de paga extra anual que les corresponden a los pensionistas).

Planes de pensiones

Por otro lado, en materia de **Planes de pensiones** se introducen dos importantes novedades. En los planes de pensiones individuales, que habitualmente se contratan a través de las entidades financieras, el importe desgravable de la base imponible del IRPF baja de 8.000 € a 2.000 €.

Se crean los **planes de pensiones colectivos** o de empresa, concebidos para los empleados. Y se prevé la constitución de un gran plan colectivo público para los autónomos y pymes que no puedan constituir sus propios planes de empresa. En este caso el límite desgravable se sitúa en los 8.000 € y se permitirá desgravar simultáneamente otros 2.000 € en un plan individual. Por tanto, el importe desgravable podría pasar de los 8.000 € a los 10.000 €.

Vehículos

Aumenta el impuesto de matriculación

A partir del 1 de enero de 2021, comprar un coche es más caro. Entra en vigor el nuevo sistema de medición de emisiones de CO2, el WLTP, que encarecerá un 5% el coste de adquirir un vehículo en España. De tal forma, que un mismo vehículo pasará de un día para otro a costar entre 800 y 1.000 euros más.

La subida afectará, a todas aquellas personas que quieran renovar su coche, pero sobre todo a los concesionarios, muchos de ellos en manos de trabajadores autónomos. Para estos profesionales la finalización del periodo de adaptación del WLTP llega en el peor momento posible para el sector, ahora que las ventas están cayendo más por la emergencia sanitaria, las restricciones de movilidad y las limitaciones perimetrales impuestas entre las comunidades autónomas.

Seguros

Aumento del impuesto sobre primas de seguros

En 2021 habrá una subida del impuesto sobre las primas de seguros, que pasará del 6 % al 8 %. Se trata de un incremento del 33%, que tendrá repercusión, en el caso de los autónomos, en todos aquellos seguros relacionados con su actividad profesional.

Impuesto al plástico

Forma parte de la Estrategia Española de Economía Circular 2030

En julio de 2021, la venta y uso de productos de plástico desechables estará prohibido. Ésta será una de las consecuencias más inmediatas que tendrá para el tejido empresarial el anteproyecto de ley de residuos que aprobó que obligará a cientos de negocios a cambiar y a transformar el funcionamiento de su actividad. Vasos para llevar el café a la oficina, toallitas, pajitas para la bebida, cubiertos desechables, la vajilla en muchos negocios de catering, tapones, botellas, fundas, bolsas y embalajes de los comercios,...y un largo etcétera que afecta a cientos de miles de negocios.

Para conseguirlo, el Gobierno recoge, por primera vez, en un texto legislativo una serie de propuestas. Una de las que más destaca es la limitación del uso de plástico. Se trata de una medida que afecta muy especialmente a los trabajadores autónomos, ya que muchos de ellos se dedican a sectores como el comercio y la hostelería y la restauración, dónde se hace principalmente venta y uso de estos productos.

Aparte de la prohibición del uso del plásticos el texto del anteproyecto de la nueva de ley de residuos grava también su fabricación.

Esto significa que el Ejecutivo pondrá en marcha la creación de un nuevo impuesto, que, en palabras del Gobierno, será de “carácter indirecto y recaerá sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de envases de plástico no reutilizables que vayan a ser objeto de utilización en el mercado español”.

IVA

Subida al 21%, IVA, de bebidas azucaradas y edulcoradas

Otra medida fiscal que también podrían afectar a los trabajadores autónomos es la subida al 21% IVA de las bebidas azucaradas y edulcoradas, anunciada por el Gobierno. Si bien, se mantendría al 10% actual para bares y restaurantes, el incremento afectará previsiblemente a otras actividades como las máquinas de vending.

Repercusión de la “tasa Google”

La Ley de Impuestos sobre servicios digitales, comúnmente conocida como “tasa Google” entra en vigor el 16 de enero de 2021 y supone la creación de un nuevo impuesto que “grava las prestaciones de determinados servicios digitales en los que exista intervención de usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto, por parte de los contribuyentes. De esta forma, la “tasa Google” sólo se impondrá a las personas jurídicas y entidades que el primer día del periodo de liquidación superen los dos umbrales siguientes: el importe neto de la cifra de negocios en el año natural anterior de 750.000.000 euros y el importe total de ingresos derivados de prestaciones de servicios digitales sujetos al Impuesto correspondientes al año natural anterior de 3.000.000 euros.

Aunque el nuevo impuesto afecta directamente a las grandes plataformas, un informe de PricewaterhouseCoopers (PwC) revelaba que las grandes empresas afectadas repercutirán el sobrecoste generado por el impuesto, en los usuarios y, por lo tanto, en los pequeños negocios.